Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2941

BUENOS AIRES, 17 MAY 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-23326-12-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma POEN S.A.C.I.F.I., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 34 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto 425/10.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2941

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma POEN S.A.C.I.F.I., la nueva estructura como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE COLIRIO (SOLUCION, EMULSION Y SUSPENSION) Y SEMISOLIDOS OFTALMICOS (GEL, UNGÜENTOS Y CREMAS) EN TODOS LOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS, NI HORMONALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES sita en Bermúdez N° 1004 y General Cesar Díaz N° 5015, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DEPOSITOS DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO Y PRODUCTOS TERMINADOS sita en Av. Gaona N° 5120, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y DEPOSITOS DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO Y PRODUCTOS TERMINADOS sita en Av. Eva Perón N° 6802/78/98/6902/98 y Guamini N° 3300 y

RECEPCION DE MATERIALES en Fonseca N° 652 todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico VICTOR DANIEL COLOMBARI, Matrícula Nacional N° 10.338.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por Disposición Nº 3801/11 fechado el 30 de mayo de 2011, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 2 a 13.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2941

Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-23326-12-6

DISPOSICIÓN Nº 2941

jr

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.